



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 303-2010-PCNM

Lima, 2 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Edgardo Torres López; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 237-2002-CNM, de 13 de abril de 2002, el doctor Edgardo Torres López fue nombrado Vocal de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte hoy Lima Norte, juramentando en el cargo el 18 del mismo mes y año e incorporándose a dicha Corte mediante Resolución Administrativa N° 117-2002-P-CSJCN/PJ; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Edgardo Torres López, quien actualmente se desempeña como Magistrado de la Unidad de Procedimientos Disciplinarios de la OCMA. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 18 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 2 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado ha observado buena conducta registrando sólo un apercibimiento que a la fecha se encuentra rehabilitado no registrando antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; registra denuncias que han concluido favorablemente a él; no registrando inasistencias injustificadas; los seis cuestionamientos vía participación ciudadana han sido absueltos por el evaluado advirtiéndose que los mismos fueron denunciados al órgano de control de su entidad y que fueron desestimados; no registra expresiones de apoyo, sólo reconocimientos por parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y otras entidades por su actuación a favor de dicha Corte Superior de Justicia donde labora y de otras instituciones de capacitación; con relación a los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002, 2006 y 2007 tuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; se advierte movimiento migratorio que en su mayoría responde a su participación en actividades académicas del Aula Iberoamericana, REDLAJ, AECI y otros; registra procesos judiciales como demandado que fueron declarados improcedentes absolviendo preguntas al respecto a satisfacción del Colegiado; ejerce la docencia universitaria en la Facultad de Derecho de la Universidad Privada San

Juan Bautista en el dictado del curso Derecho Internacional Público respetando la carga horaria establecida por Ley; así también se reporta un artículo periodístico sobre "La justicia electrónica en el Perú" publicado en el diario oficial "El Peruano".

Cuarto: Que, con respecto a su idoneidad, se evaluaron 15 decisiones emitidas por el doctor Edgardo Torres López, las que obtuvieron buena calificación sumando 19.5 puntos en total; tales conocimientos expresados en las resoluciones evaluadas fueron confirmados durante su entrevista personal al absolver con propiedad jurídica las preguntas sobre democracia y sobre el domicilio vinculado a un trabajo de investigación; en cuanto a la gestión de los procesos, obtuvo puntajes por una adecuada y sobresaliente actuación apreciándose que respeta los plazos procesales; se aprecia que tramita con celeridad los procesos y evidencia un rendimiento y producción sostenida de causas que ingresan y las que resuelve al 100%; conoce y establece criterios para organizar su trabajo advirtiéndose además de la información proporcionada por el propio magistrado que tiene conocimientos gerenciales que los aplica en la evaluación del personal a su cargo; reporta 5 publicaciones sobre artículos de derechos humanos y el medio ambiente en los que obtuvo 5 puntos como máximo; en su relación a su desarrollo profesional el evaluado ha participado en 27 eventos académicos en diversas instituciones educativas y sólo una tiene calificación que es aquella que ha llevado en la AMAG sobre Ética Judicial.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Edgardo Torres López durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 2 de septiembre de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Edgardo Torres López y ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES

CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA